

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 110. Cuentas corrientes en bancos comerciales para la integración del efectivo mínimo. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las instrucciones vinculadas con el límite y cargos establecidos por exceso en los saldos promedio de las cuentas corrientes de bancos hipotecarios y de inversión, compañías financieras, cajas de crédito y sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles, en bancos comerciales para la integración del efectivo mínimo, a que se refiere la resolución de esta Institución informada por Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 107 (Comunicación "A" 346).

Al respecto, les señalamos que a partir de la información sobre el "Estado del efectivo mínimo en moneda nacional y liquidación del aporte al fondo de garantía de los depósitos" correspondiente a julio de 1983, los bancos hipotecarios y de inversión, las compañías financieras, cajas de crédito y sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles, deberán consignar en el cuadro "Observaciones" de la fórmula 3000 lo siguiente:

	- en miles de pesos argentinos -
- 20% s/ el importe del reng. 1 del cuadro A	.....
- menos el importe del reng. 4.4. del cuadro A	.....
Diferencia (+ ó -)	.....

Cuando el importe obtenido sea negativo las entidades remitirán una fórmula 3030 por el monto que resulte de aplicar a la citada diferencia, multiplicada por 1.000, la tasa de cargo vigente.

Por el período que media entre agosto de 1982 y junio de 1983, las referidas entidades acompañarán a la fórmula 3000 de julio de 1983 una información complementaria similar a la señalada, por cada mes transcurrido, tomando como base el límite de cómputo - 10% - establecido para aquel lapso. Asimismo, acompañarán una fórmula 3030 por el importe que surja de aplicar el cargo ate-

nuado del 0,13% a la sumatoria - en valores nominales - de los saldos negativos informados, multiplicada por 1.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas  
Para Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General